

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de julio dos
mil veintiuno (2021)

Proceso 2020-1007

Vista la anterior solicitud y conforme lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso el despacho,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso, por **pago total** de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese.

Tercero: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, con la constancia de su cancelación.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

*Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**18b3843b31ef09cca578bcccd33a90e9a70235efa39b6
2a0ffdc6f170f7f9baf**

*Documento generado en 16/07/2021 07:34:56 p.
m.*

***Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:***

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>